

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 87

10 de mayo de 2022

## SUMARIO

|  | Página |
|--|--------|
| <b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>                  |        |
| Excma. Diputación Provincial de Teruel ..... | 2      |
| <b>Ayuntamientos</b>                         |        |
| Teruel .....                                 | 14     |
| Alcorisa .....                               | 15     |
| Bañón y Alba del Campo.....                  | 18     |
| Comarca del Maestrazgo .....                 | 20     |
| Galve .....                                  | 22     |
| Albarracín .....                             | 23     |
| Monreal del Campo .....                      | 24     |
| Valbona y Manzanera .....                    | 25     |
| Santa Eulalia .....                          | 27     |
| Exposición de Documentos.....                | 28     |

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL  
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL  
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es) web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL  
Franqueo Concertado  
44000003/14

«NOMBRE»  
«DIRECCIÓN»  
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2022-1616

## EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

D. MIGUEL ANGEL ABAD MELÉNDEZ, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.

C E R T I F I C A: Que el Pleno de la Diputación Provincial de Teruel, en sesión ordinaria celebrada el 28 de Abril de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

I. COMISIÓN DE CONTRATACIÓN, COMPRAS Y PATRIMONIO.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE APLICACIÓN DEL DECRETO-LEY 3/2002, DE 6 DE ABRIL, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN ARAGÓN.

Por D. José Luis Lopez Saez, Presidente de la Comisión Informativa de Contratación, Compras y Patrimonio, procede a la lectura del Dictamen de la Comisión Ordinaria, de fecha de 21 de Abril de 2022, que a continuación se transcribe:

“Por unanimidad de los presentes se acuerda aprobar la urgencia y proceder a tratar el asunto.

A continuación, por parte del Sr. Presidente de la Comisión Informativa, se da cuenta del estado del expediente.

PRIMERO.- Vista la Providencia de Presidencia de fecha 20 de abril de 2022.

SEGUNDO.- Visto el informe emitido por el Sr. Secretario General Acctal., de la Excma. Diputación Provincial de Teruel, de fecha 21 de abril de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

INFORME DE SECRETARIA

De acuerdo con lo ordenado por la Presidencia mediante Providencia de fecha 20 de abril de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional emito el siguiente,

“INFORME

PRIMERO. Los precios de los contratos del sector público solo podrán ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los términos establecidos en el Capítulo primero del Título cuarto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

Salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos.

Se entenderá por precio cualquier retribución o contraprestación económica del contrato, bien sean abonadas por la Administración o por los usuarios.

SEGUNDO.- En el Boletín Oficial de Aragón de 8 de abril de 2022, se ha publicado el Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón.

El objeto de ese Decreto-Ley es establecer medidas de revisión de precios en los contratos públicos de obras, así como en los contratos públicos de servicios y suministros necesarios para la ejecución de las obras.

En cuanto al ámbito de aplicación, se hace extensivo a las Entidades Locales existentes en el territorio autonómico.

Eso sí, previo acuerdo del órgano competente. (D.A. 2ª).

Según el preámbulo, se considera oportuno y necesario extender el ámbito de aplicación no sólo al ámbito propio de la Administración de la Comunidad Autónoma sino también a los entes locales aragoneses que, igualmente, lo acuerden.

Se deduce por tanto que se ha de adoptar acuerdo expreso previo del respectivo órgano competente de cada entidad local aragonesa para que se aplique el régimen de la revisión excepcional de precios a los contratos públicos por ellos adjudicados.

Tratándose de adoptar un acuerdo y además de tipo “excepcional” y, que existen al menos dos órganos de contratación de conformidad con la atribución competencial establecida por la D.A. 2ª de la LCSP, a juicio de esta Secretaría General se ha de adoptar el correspondiente acuerdo del Pleno Provincial, para que se pueda aplicar el Decreto-Ley.

TERCERO.- En cuanto a los contratos que se aplica:

Contratos públicos de obras, administrativos y privados, o los contratos mixtos respecto a la prestación de obras.

Que se encuentren en:

Ejecución.

Licitación

Adjudicación

Formalización

A la entrada en vigor de este Decreto-Ley(9-4-2022)

A los que el anuncio de adjudicación o formalización se publique en la plataforma de contratación del sector público en el periodo de un año desde la entrada en vigor de este Decreto-ley. (9-4-2023).

Los contratos de servicios y suministros que sean necesarios para la ejecución de una obra pública.

Se han de entender por contratos de servicios necesarios para la ejecución de una obra, los de conservación y mantenimiento de carreteras, conservación y mantenimiento de edificios públicos y los suministros de determinados materiales (siderúrgicos, bituminosos, aluminio, cobre, cemento, madera, productos plásticos, áridos, rocas y vidrio).

Las medidas contempladas por el legislador estatal en el Título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, que determina el reconocimiento por el órgano de contratación competente y previa solicitud del contratista de una revisión excepcional de precios, calculada conforme dispone ese Real-Decreto-ley de 1 de marzo.

También cabe la posibilidad, a petición de la adjudicatario/a de la obra y previo informe del responsable del contrato, a criterio del órgano de contratación podrá acordarse una modificación de los materiales tomados en cuenta para la elaboración del proyecto que sirvió de base a la licitación, siempre que la modificación permita una rebaja de los precios y no implique una merma en la funcionalidad y seguridad de la obra en ejecución. Esta posible modificación se ha de tramitar de conformidad con ella artículo 5 del Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril.

Exclusión de imposición de penalidades por falta de suministros por escasez den el mercado debidamente acreditada, algo que deberá informar el responsable del contrato.

Artículo 7 deber de los órganos de contratación de incluir la revisión periódica y predeterminada de precios y su fórmula en los pliegos de cláusulas administrativas particulares de las licitaciones de obras públicas que se tramiten por el procedimiento abierto, a partir de la entrada en vigor de este Decreto-ley. (9-4-2022)

CUARTO.- Cuando se llevará a cabo la revisión excepcional de precios.

Cuando el incremento del coste de los materiales empleados para la obra adjudicada haya tenido un impacto directo y relevante en la economía del contrato durante el ejercicio 2021.

Cuando no tengamos establecida revisión de precios en los correspondientes pliegos, se deberá aplicar las que corresponda por la naturaleza de la obra que se encuentran fijadas en el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, exceda del 5% del importe certificado en el contrato de 2021.

En todo caso, la revisión excepcional no podrá ser superior al 20%.

QUINTO.- Evaluación de la solicitud.

Solicitud previa del contratista

La solicitud debe ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar la concurrencia de excepcionalidad.

Si no se aporta la documentación debidamente, el órgano de contratación concederá un plazo improrrogable de 7 días para subsanar el defecto.

Si no hay subsanación se denegará la solicitud.

Pero no sólo es una cuestión de adoptar medidas en materia de revisión de precios, pues esas posibles revisiones de tendrán efectos económicos, por lo que habrá de arbitrarse el correspondiente procedimiento para dotar de crédito adecuado y suficiente esas partidas al alza en los contratos.

Por lo que habrá que solicitar la fiscalización a la intervención provincial.

Pudiera ser factible declarar ampliables determinados créditos, si bien se habrá de concretar que importe ha de ser el adecuado y suficiente para ese fin.

La legislación aplicable al asunto es la siguiente:

Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo.

Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre

Decreto-ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por elq ue se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública de Aragón.

Acuerdo del Pleno Provincial de fecha, por el que se acuerda la aplicación del Decreto-ley de 6 de abril, del Gobierno de Aragón a la Diputación Provincial y entes dependientes.

El procedimiento a seguir deberá ser el siguiente:

Primero.- Tratándose de adoptar un acuerdo y además de tipo "excepcional" y, que existen al menos dos órganos de contratación de conformidad con la atribución competencial establecida por la D.A. 2ª de la LCSP, a juicio de esta Secretaría General se ha de adoptar el correspondiente acuerdo del Pleno Provincial, para que se pueda aplicar el Decreto-Ley.

Segundo.- Será el contratista el que solicite la revisión de precios, debiendo acompañar la documentación necesaria que acredite la concurrencia de excepcionalidad.

Tercero.- Para el caso de que no se aporte esa documentación acreditativa, se le requerirá para que así lo haga y si en el plazo de 7 días no subsana se denegará su solicitud.

Cuarto.- Recibida la solicitud de forma correcta, el órgano de contratación deberá iniciar el procedimiento, solicitando además el correspondiente informe del Responsable del contrato.

Quinto.- Se emitirá el correspondiente informe por el Responsable del contrato en el que se manifestará la conformidad, en su caso, con la solicitud de revisión de precios solicitada, examinando el Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre.

Sexto.- Se ha de contar con crédito adecuado y suficiente para atender la modificación propuesta, por lo que será necesario el informe de fiscalización.

Séptimo.- Cumplidos esos trámites el órgano de contratación apreciará y resolverá sobre el cumplimiento de la circunstancia que haga necesaria la revisión de precios."

Visto cuanto antecede, la Comisión Informativa de Contratación, Compras y Patrimonio, por unanimidad de todos sus miembros, propone al Pleno de la Corporación:

1º.- Acordar la aplicación a la Excma. Diputación Provincial de Teruel, del Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas excepcionales y urgentes en la contratación pública en Aragón, según lo establecido en su Disposición Adicional Segunda.

2º.- Acordar que la tramitación de cada uno de los correspondientes expedientes incoados a instancia de los respectivos contratistas, se lleve a cabo por el Departamento de Contratación.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación a la Intervención de Fondos, Contratación y Patrimonio, así como a aquellos departamentos que puedan verse afectados por las contrataciones dictadas en el Decreto-Ley 3/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

4º.- Dar publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, del acuerdo adoptado en el Pleno, para general conocimiento.

No obstante, el Pleno de la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Y el Pleno, por UNANIMIDAD, y en votación ordinaria, acordó aprobar el transcrito dictamen en todas sus partes, dando traslado de este Acuerdo a los indicados en el apartado correspondiente del mismo, a los efectos procedentes.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de sus razón, de orden y con el Vº Bº del Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

Núm. 2022-1625

EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

CONVOCATORIA DEL PLAN DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DE LECTURA "LEYENDO CON ..." EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2022.

BDNS: (Identif.):625347

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625347>)

EXTRACTO del Decreto núm. 2022-1723, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria de subvenciones para Clubes de lectura "Leyendo con ..." en Bibliotecas Municipales de la provincia 2022".

1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de la presente Convocatoria regular la concesión de ayudas a las bibliotecas municipales que cuentan con Clubes de Lectura, para la realización de encuentros con escritores y personas de relevancia en el ámbito cultural. Estas actividades contribuyen a fomentar el hábito de lectura en los municipios de la provincia y permiten una aproximación más rica a la interpretación de las obras literarias.

Las subvenciones se destinarán, en su totalidad, al pago de los honorarios de los escritores y otros profesionales.

Los gastos deben formalizarse por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los realizados en metálico.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha límite de la justificación.

## 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales, en horario de tarde, a partir de las 16 horas), haber prestado servicio durante todo el año 2021 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

Asimismo, estas bibliotecas deberán contar con un Club de Lectura y, en el año 2021, han tenido que realizar, al menos, 3 sesiones con tres libros distintos. La relación de títulos y fechas, se incluirán en el Anexo a la Solicitud.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la sede electrónica de la Diputación de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

### A) DOCUMENTACIÓN.- En la petición constará la siguiente documentación:

1.- Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (Solicitud), disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel:

2.- Memoria descriptiva del fin de la subvención, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención.

3.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de las obligaciones con la Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de que ni la entidad ni su representación legal están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, tanto de Entidades públicas como privadas, y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

6.- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7.- Declaración de que la biblioteca ha permanecido abierta durante todo el año 2021.

8.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca, sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2021. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

9.- Acreditación de las reuniones celebradas en 2021 (incluir en hoja de Solicitud)

### B) PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, el Servicio Gestor podrá requerir, por escrito, al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo, e improrrogable, de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

## 4.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 10.500 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3321-46201 del Presupuesto 2022, denominada "Programa Leyendo con..." quedando condicionada la asignación de los importes correspondientes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

El presupuesto disponible se distribuirá de forma equitativa entre todos los Ayuntamientos incluidos en este programa. La cantidad mínima asignada a cada Ayuntamiento será de 250 €.



Si hay un importe sobrante, podrá distribuirse, entre las localidades que hayan realizado más de 3 sesiones en 2021. Podrá quedar sin repartir una cantidad igual o inferior a 500 €.

La subvención asignada a cada Ayuntamiento será siempre un número entero.

#### 5. COMPATIBILIDAD.

Este programa es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada. La suma de las mismas puede alcanzar el 100% pero, en ningún caso, esa suma podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto justificado por el Ayuntamiento.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

#### 6.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Departamento de Archivos y Bibliotecas, como órgano instructor del procedimiento, realizará, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y emitirá el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por tres empleados públicos del Servicio de Cultura, Turismo y Bienestar Social y del de Archivos y Bibliotecas.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio de 2022.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Si transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entiende que la acepta en todos sus términos.

#### 7.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

A) La justificación de las subvenciones concedidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Solicitud Justificación. Escrito de la remisión de justificación del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo que se adjunta y que está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel.

2) Anexo A, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros). Este Anexo A incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del plan previsto y de los resultados obtenidos. Se presentará, además, una relación de las actividades indicando: Nombre del profesional, denominación de la actividad, fecha y número de asistentes.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número y fecha de factura o referencia del documento, tercero, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Diputación, en dicha relación se detallará, además, el total de la factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

d) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria. Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

Que el presupuesto se ha aplicado a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SÍ/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Que SÍ/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad.

e) Indicación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

h) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9.c de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a: "... acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores."

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará sobre la base de la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación de Teruel.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, se subvencionará la cantidad justificada.

Tras la justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos realizados, y presentación de la documentación requerida, la Diputación de Teruel procederá al ingreso de la cantidad correspondiente.

B) Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar, de forma documental, el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

C) De acuerdo con lo dispuesto en artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación, el órgano concedente realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan y, a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a la Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

D) La subvención sólo podrá destinarse al pago de los honorarios de los profesionales.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha límite de la justificación.

E) El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2022.

Transcurrido este plazo, sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de la Diputación de Teruel, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

#### 8.- PAGO.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

No se podrán realizar pagos anticipados a la justificación de la subvención.

#### 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la inclusión en el programa y de las condiciones derivadas de la misma, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

#### 10.- PUBLICIDAD.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

#### 11.- IMPUGNACIÓN.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de Mayo 2022.- Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.

Núm. 2022-1626

### EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Convocatoria del plan de subvenciones para Actividades de Animación a la lectura en bibliotecas municipales de la provincia. 2022

BDNS: (Identif.):625368

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/625368>)



EXTRACTO del Decreto núm. 2022-1721, de fecha 4 de mayo de 2022, de la Presidencia, por el que se aprueba la "Convocatoria del plan de subvenciones para Actividades de Animación a la lectura en bibliotecas municipales de la provincia. 2022".

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD.

Es objeto de las presente Convocatoria regular la concesión de ayudas para la realización de actividades de animación a la lectura en bibliotecas municipales de la provincia de Teruel.

La biblioteca es un centro local de información para todos, sin distinción de edad, raza, sexo, religión, nacionalidad, idioma o condición social y debe ofrecer todo tipo de documentos y acceso a la información. Por ello, es fundamental programar actividades que sirvan para atraer a los usuarios y público en general.

Las subvenciones se destinarán, en su totalidad, al pago de los honorarios de los profesionales.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los realizados en metálico.

Los gastos deben formalizarse por medio de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil (no simples recibos), y su pago deberá realizarse mediante transferencia bancaria.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha límite de la justificación.

#### 2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Teruel que cuentan con una biblioteca pública municipal que, hasta la aprobación de la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, pertenecían a la red de tutela provincial o autonómica.

Estas bibliotecas, además, deberán cumplir las siguientes condiciones: tener un horario mínimo de apertura al público (6 horas semanales, en horario de tarde, a partir de las 16 horas), haber prestado servicio durante todo el año 2021 y contar con instalaciones independientes para prestar el servicio.

#### 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes se presentarán, exclusivamente, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

A) DOCUMENTACIÓN.- En la petición constará la siguiente documentación:

1.- Instancia del Alcalde, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Teruel, ajustada al modelo publicado en esta convocatoria (Solicitud), disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel:

2.- Memoria descriptiva del fin de la subvención, con indicación de las actividades que se van a realizar, describiéndose los objetivos y el cumplimiento de la finalidad que se pretende con la subvención.

3.- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social. Declaración de estar al corriente con las obligaciones con la Hacienda Provincial, derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de que ni la entidad ni su representación legal están incurso en causa de incapacidad para ser beneficiarios de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el art. 13 de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

5.- Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad, tanto de Entidades públicas como privadas, y compromiso de comunicar a la Diputación Provincial de Teruel las que se obtengan en el futuro.

6.- En virtud de lo preceptuado en el Art. 9 de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes, desde que se produjo la modificación.

b) Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha ley, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. La convocatoria establecerá la forma de acreditación.

c) Acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico- financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

7.- Declaración de que la biblioteca ha permanecido abierta durante todo el año 2021.

8.- Encuestas solicitadas al Ayuntamiento y a la Biblioteca, sobre funcionamiento de los servicios bibliotecarios en 2021. (Sólo en el caso de que no hayan sido remitidas con anterioridad).

#### B) PLAZO.-

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

Si la solicitud no reuniera todos los requisitos antes indicados, el Servicio Gestor podrá requerir, por escrito, al solicitante para que subsane los defectos observados (solamente deficiencias materiales o formales, no para incorporar documentación incompleta nueva) en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

#### 4.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE OTORGAMIENTO.

El importe previsto para este programa podrá ascender a un máximo de: 25.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria 3321-46202 del Presupuesto 2022, denominada "Actividades animación a la lectura" quedando condicionada la asignación de los importes correspondientes a la existencia de crédito suficiente en la misma.

Se valorará la documentación presentada por los municipios que se acojan a la presente convocatoria, a fin de realizar la asignación de subvenciones, conforme al siguiente baremo:

1.- Número de habitantes: hasta 5 puntos.

Se valorará a partir de 350 habitantes, otorgando la máxima puntuación al Ayuntamiento con mayor población y, proporcionalmente, al resto.

2.- Inversión Ayuntamiento: hasta 5 puntos.

2 puntos: Gasto corriente y Personal

2 puntos: Fondos y Actividades

1 punto: Inversión

En cada uno de estos apartados se asignará la puntuación máxima al Ayuntamiento que justifique una mayor inversión y, proporcionalmente, al resto.

3.- Relación laboral del personal de la biblioteca: hasta 5 puntos.

2 puntos: Número de trabajadores hasta 2 puntos.

2 puntos: Más de 2 trabajadores

1 punto: 2 trabajadores

3 puntos: Se valora la categoría del bibliotecario titular.

3 puntos: Personal contratado con categoría superior a grupo C1 2 puntos: Personal contratado con categoría igual a grupo C1

1 punto: Personal contratado con categoría igual a grupo C2

0,50 puntos: Otros

4.- Horario de apertura al público: hasta 5 puntos.

Se valorará a partir de 6 horas de apertura, otorgando la máxima puntuación al Ayuntamiento con más horas de apertura y, proporcionalmente, al resto de municipios.

5.- Informatización: hasta 5 puntos.

1,50 puntos: Bibliotecas pertenecientes a la red Red Absys.

2 puntos: Número de registros informatizados.

Se asignará la puntuación máxima a la biblioteca que cuente con un mayor número de registros informatizados y, a partir de esa cantidad, se aplicará una valoración proporcional.

0,50 puntos: Bibliotecas que cuentan con Web y/o Blog y/o Facebook.

1 punto: Puntos de acceso a internet (0,10 por cada acceso)

6.- Funcionamiento: Datos de lectura y actividades: hasta 5 puntos.

2 puntos: hasta 2 puntos por datos de lectura.

1 punto: Socios

1 punto: Préstamos

En cada uno de estos apartados (socios y préstamos) se asignará la puntuación máxima al Ayuntamiento que justifique la cifra mayor y, proporcionalmente, al resto.

3 puntos: hasta 3 puntos por Actividades

1,50 puntos: Sesiones del Club de Lectura (0.15 puntos por sesión)

1,50 puntos: Actividades (0,15 puntos por actividad)

Las localidades con una población inferior a 350 habitantes, no podrán recibir una subvención superior a la cantidad mínima asignada a las localidades de 1.000 habitantes.

Las localidades con una población inferior a 350 habitantes contarán con una cantidad mínima de 250 €, igual o superior a 350 habitantes 350 €, igual o superior a 500 (450 €), igual o superior a 1.000 (550 €), igual o superior a 3.000 (600 €) y igual o superior a 5.000 habitantes (700 €).

El importe máximo que podrá recibir una biblioteca es de 900 €.

Una vez asignado a cada biblioteca el mínimo establecido, el valor económico del punto se obtendrá de la división del total de la partida entre la suma de todos los puntos obtenidos por todas las bibliotecas solicitantes. La

multiplicación de este valor por la puntuación obtenida, más la cantidad inicial asignada, dará el importe de la subvención que corresponderá a cada Ayuntamiento.

No obstante, una vez efectuado el reparto, los posibles restos del montante de la partida se distribuirán nuevamente de acuerdo a los criterios anteriores. Podrá quedar sin repartir una cantidad igual o inferior a 500 €.

La subvención asignada a cada Ayuntamiento será siempre un número entero.

#### 5. COMPATIBILIDAD.

Este programa es compatible con otras subvenciones o ayudas convocadas para fines similares por cualquier Administración o Entidad pública o privada. La suma de las mismas puede alcanzar el 100% pero, en ningún caso, esa suma podrá superar el coste de la actividad a realizar.

La subvención a conceder por la Diputación de Teruel podrá alcanzar hasta el 100 % del presupuesto justificado por el Ayuntamiento.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas y deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada, procedentes de cualquier Administración u otros entes públicos o privados.

#### 6.- RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el Departamento de Archivos y Bibliotecas, como órgano instructor del procedimiento, realizará, de oficio, cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y emitirá el informe correspondiente.

Se constituirá la Comisión de Valoración, de carácter técnico, como órgano colegiado al que corresponde evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, estando integrada por tres empleados públicos del Servicio de Cultura, Turismo y Bienestar Social y del de Archivos y Bibliotecas.

La Comisión de Valoración, formada por al menos tres miembros, realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante, elevándolo a la Presidencia de la Corporación para su resolución.

Todas las subvenciones de la presente convocatoria están condicionadas a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel para el ejercicio de 2022.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>.

Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, conforme al artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para resolver y notificar la resolución será, como máximo, de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Si transcurridos diez (10) días desde la notificación de la concesión, el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entiende que la acepta en todos sus términos.

#### 7.- FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel:

A) La justificación de las subvenciones concedidas se hará mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) Solicitud Justificación. Escrito de la remisión de justificación del Alcalde- Presidente del Ayuntamiento, ajustado al modelo que se adjunta y que está disponible en la sede electrónica de la Diputación de Teruel.

2) Anexo A, de acuerdo con lo establecido en el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa simplificada (subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros). Este Anexo A incluye los siguientes apartados:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación del plan previsto y de los resultados obtenidos. Se presentará, además, una relación de las actividades indicando: Nombre del profesional, denominación de la actividad, fecha y número de asistentes.

b) Relación clasificada de la totalidad de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Relación detallada de los documentos justificativos del gasto realizado, en la que se detallará número y fecha de factura o referencia del documento, tercero, concepto y relación con la actividad subvencionada, importe y fecha y modalidad de pago.

En el caso de que los documentos justificativos no se imputen al 100% a la subvención de la Diputación, en dicha relación se detallará, además, el total de la factura, el porcentaje de imputación y el importe efectivamente imputado.

d) Declaración responsable del representante de la entidad beneficiaria. Recogerá los siguientes extremos, así como cualquier otro que se especifique:

Que el presupuesto se ha aplicado a la finalidad subvencionada.

Que los justificantes aportados se corresponden a gastos relacionados con la actividad subvencionada.

Que los impuestos indirectos (IVA) que forman parte de la justificación SÍ/NO (según proceda) son susceptibles de recuperación o compensación por parte del beneficiario.

Que SÍ/NO (según proceda) se han obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos públicos o privados procedentes de otras administraciones públicas o privadas para la misma actividad o finalidad.

e) Indicación del IBAN bancario de la entidad beneficiaria.

f) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón.

g) Declaración de estar al corriente con la Hacienda Provincial.

h) En virtud de lo preceptuado en el Art. 9.c de la ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, todos los beneficiarios vendrán obligados a: "... acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, debe haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores."

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Esta documentación deberá presentarse una vez finalizada la actividad objeto de subvención concedida y, en todo caso, antes de la expiración del plazo fijado para justificación.

La resolución del pago de la subvención correspondiente se verificará sobre la base de la documentación remitida, sin que haya lugar a subsanaciones posteriores, excepto aquellas que, excepcionalmente, sean requeridas por la Diputación de Teruel.

En caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de subvención, se subvencionará la cantidad justificada.

Tras la justificación por parte del Ayuntamiento de los gastos realizados, y presentación de la documentación requerida, la Diputación de Teruel procederá al ingreso de la cantidad correspondiente.

B) Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación en la contabilidad del Ayuntamiento, aunque no se haya realizado el pago efectivo. En este supuesto, el Ayuntamiento deberá acreditar, de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

C) De acuerdo con lo dispuesto en artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación el órgano concedente realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de expedientes requeridos por el sorteo responderá la selección de uno de cada diez de los expedientes presentados. Mediante notificación se les solicitará las facturas originales o copias compulsadas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, que deberán aportar en el plazo de quince días.

El sorteo se celebrará mediante la generación de un número aleatorio, que se corresponderá con uno de los beneficiarios a los que se concedió subvención dentro del plan y, a partir de él, y ordenados alfabéticamente, determinar uno de cada diez de los relacionados a continuación hasta completar el listado. El resultado del sorteo se comunicará a los beneficiarios que deban presentar todos los documentos justificantes.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

En el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la documentación de justificación, el Servicio gestor elaborará un informe del resultado de la comprobación a través de la técnica de muestreo descrita, del cual se dará traslado a la Intervención General y cuenta a la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Bienestar Social.

D) La subvención sólo podrá destinarse al pago de los honorarios de los profesionales.

Todos los justificantes presentados deberán corresponder a actividades realizadas desde el 1 de enero de 2022, hasta la fecha límite de la justificación.

E) El plazo de justificación finalizará el 31 de octubre de 2022.

Transcurrido este plazo, sin que los documentos requeridos hayan tenido entrada en el Registro de la Diputación de Teruel, el beneficiario perderá el derecho a percibir la subvención no justificada.

La justificación se presentará exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel.

#### 8.- PAGO.

El pago se efectuará una vez justificada la subvención.

No se podrán realizar pagos anticipados a la justificación de la subvención.

#### 9.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La aceptación de la inclusión en el programa y de las condiciones derivadas de la misma, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Teruel, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Teruel y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.

d) Comunicar a la Diputación de Teruel la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Teruel, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo al objeto de la subvención, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitará el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.

f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Teruel.

g) Adoptar las medidas para dar adecuada publicidad de carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.

#### 10.- PUBLICIDAD.

Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel: <https://dpteruel.sedelectronica.es>

En las resoluciones en las que ninguna de las subvenciones aprobadas superen el importe de 3.000,00 euros, la publicidad de las mismas se efectuará mediante su inserción en el tablón de edictos de la Diputación.

#### 13.- IMPUGNACIÓN.

La Resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los Recursos Administrativos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 4 de Mayo de 2022.- Manuel Rando López, Presidente de la Diputación Provincial de Teruel.



Núm. 2022-1621

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad, año 2022

BDNS: (Identif.):621839

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/621839>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:

- Madres o padres que hayan tenido un hijo/a y madres o padres adoptantes de un niño o niña de hasta 3 años de edad.

- Tutor o tutora legal en caso de fallecimiento de los padres.

En los supuestos de nulidad separación o divorcio de los progenitores, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio.

En ningún caso podrán ser beneficiarios los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de su hijos o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria, que se desarrollará a través de un procedimiento simplificado de concurrencia competitiva contemplado en el artículo 14.3 c) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón, tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas destinadas a subvencionar los gastos derivados por nuevo nacimiento y/o adopción de niño/a de hasta 3 años de edad, acontecidos durante el período subvencionable comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre del año 2022.

Tercero. Bases reguladoras

Las Bases que regirán para la concesión de subvenciones en materia de ayudas a la natalidad en el año 2022 fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel en sesión del día 29 de mayo de 2020 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de junio de 2020, entrando en vigor el día 5 de septiembre de 2020.

En fecha 25 de junio de 2021 el Ayuntamiento Pleno aprobó la modificación de las bases, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 31 de agosto de 2021, cuya redacción ha entrado en vigor el día 22 de septiembre de 2021.

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2022.

Cuarto. Cuantía

La cuya cuantía total de la subvención es de 70.000 euros.

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La cuantía máxima de la ayuda será de 500 euros por hijo/a, previa correcta justificación.

En el caso de que el número de solicitudes superase el resultado de dividir el crédito entre la cuantía total máxima fijada por la convocatoria, podrá procederse al prorrateo del crédito consignado en la convocatoria para ajustar el importe a conceder dividiendo el crédito entre el número de solicitudes.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes en el caso de nacimientos o adopciones acontecidos desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Teruel, será de 30 días naturales y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de los nacimientos acaecidos desde que sea publicada la presente convocatoria en el BOP hasta el 31 de octubre de 2022, podrán solicitarse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha del mismo día del nacimiento del bebé o del inicio de la convivencia en caso de adopción.

No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo, con la única salvedad de que se aporte informe médico de ingreso hospitalario del bebé que acredite que el ingreso se produce inmediatamente después del nacimiento.

Teruel, 2022-04-25.- La Alcaldesa Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 2022-1615

## EXCMO AYUNTAMIENTO DE TERUEL

## ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE DESLINDE

El Pleno del Ayuntamiento de Teruel en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó iniciar procedimiento de deslinde, a instancia de parte interesada, entre el inmueble de propiedad privada, con Referencia Catastral 8690301XK5698S0001WD, y el inmueble municipal recogido en la ficha del Inventario Municipal de Bienes y Derechos N.º 12 – 103 – T – 2, e identificado como parcela 113 del polígono 48, con Referencia Catastral 44900A048001130000UD.

El apeo de los linderos que separan la parcela de propiedad privada con Referencia Catastral 8690301XK5698S0001WD, y la parcela municipal 113 del polígono 48, con Referencia Catastral 44900A048001130000UD, tendrá lugar en el linde entre ambas parcelas, el día 1 de agosto de 2022, a las 9:30 horas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes a su derecho hasta veinte días antes del señalado para el inicio del acto de apeo, es decir hasta el 11 de julio de 2022. Transcurrido este plazo no se admitirá documentación ni alegación alguna.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Teruel, a fecha de firma electrónica.- El Técnico de Patrimonio, Jesús A. Conesa Expósito.

Núm. 2022-1604

## ALCORISA

EXTRACTO: Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 380, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE MAYO DE 2022. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de mayo de 2022. El Alcalde. Fdo.: Miguel Iranzo Hernández

## ANUNCIO

## AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2022.

## 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de Centro de Día, correspondiente al MES DE MAYO DE 2022.

## 2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Junio 2022 al 10 de Agosto de 2022.

## 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

## 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

## 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Agosto de 2022, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2022-1602

ALCORISA

**EXTRACTO:** Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 379, del Padrón Municipal de la Tasa por prestación del servicio de la escuela infantil y comedor, correspondiente al MES DE MAYO DE 2022 del curso 2021/2022. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de mayo de 2022.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

**ANUNCIO**

**AYUNTAMIENTO DE ALCORISA**

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2022.

#### 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por prestación del servicio de escuela infantil y comedor, MES DE MAYO DE 2022 del curso 2021/2022.

#### 2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Junio de 2022 al 10 de Agosto de 2022.

#### 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER, S.A.

CAJA RURAL SOOC. COOP. CREDITO

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Julio de 2022, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del periodo ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Irazo Hernández.

Núm. 2022-1601

### ALCORISA

**EXTRACTO:** Anuncio de exposición pública de la aprobación por Decreto de Alcaldía número 374, del Padrón Municipal de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia a los cursos impartidos en la escuela de música de Alcorisa, correspondiente al mes de MAYO de 2022, del curso 2021/2022. El padrón se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcorisa, a 5 de mayo de 2022.- El Alcalde, Fdo.: Miguel Irazo Hernández.

#### ANUNCIO

#### AYUNTAMIENTO DE ALCORISA

Normas de recaudación en periodo voluntario de los padrones de tributos municipales 2022.

#### 1. Conceptos.

Las liquidaciones que se recaudarán son las incluidas en los padrones de los siguientes conceptos:

- Tasa por la prestación del servicio de asistencia a los cursos impartidos en la escuela de música de Alcorisa, mes de MAYO de 2022, del curso 2021/2022.

#### 2. Plazo de ingreso.

Del 10 de Junio de 2022 al 10 de Agosto de 2022.

#### 3. Formas y lugares de ingreso.

a) En entidades colaboradoras: En estos casos los contribuyentes deberán disponer previamente de los documentos de ingreso necesarios.

IBERCAJA BANCO, S.A.

BANCO SANTANDER

CAJA RURAL

Las entidades colaboradoras no podrán establecer limitaciones en los días y horarios para realizar los ingresos, debiendo aceptarlos, durante el plazo indicado, siempre que se produzcan en su horario habitual de oficina.

b) En la Oficina de Recaudación, en horario de 9 a 14 horas.

#### 4. Domiciliación.

Se recomienda a los contribuyentes domiciliar para años sucesivos el ingreso de sus deudas tributarias en cuentas abiertas en entidades financieras.

#### 5. Envío de los documentos de ingreso.

Los documentos de ingreso no domiciliados en entidades financieras se enviarán por correo ordinario a los domicilios de los contribuyentes.

Este envío no tiene carácter de notificación, por lo que la no recepción no exime a los contribuyentes a su obligación de ingreso de la deuda en el plazo señalado.

Si algún contribuyente no recibe en su domicilio alguno de los documentos de ingreso, podrá solicitarlo en la oficina del Servicio de Recaudación, situada en la Plaza Los Arcos nº 2, o por teléfono (978 84 01 53).

#### 6. Cargo de domiciliaciones.

Las liquidaciones que figuren correctamente domiciliadas se harán llegar a las respectivas entidades financieras para que sean cargadas en las cuentas de sus clientes.

El plazo para la devolución de los cargos finalizará el día 10 de Agosto de 2022, fecha en la que finaliza el período voluntario de ingreso; pasada esta fecha, las entidades financieras ya no podrán aceptar devoluciones, por lo que los contribuyentes deberán dirigirse al Ayuntamiento y solicitar devolución de ingresos indebidos, que será tramitada según establece la normativa en la materia.

#### 7. Advertencia legal.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, y la exigibilidad del recargo correspondiente y el devengo, cuando proceda, de los intereses de mora, liquidándose también, en este caso, las costas procedimentales que se hubiesen producido.

Los intereses de demora, serán exigidos en el mismo momento en que se satisfaga el resto de la deuda tributaria sin necesidad de notificación expresa previa, computándose desde el día siguiente a la finalización del período voluntario de ingreso del principal hasta la fecha en que efectivamente sea ingresado, aplicándose a cada tramo temporal el porcentaje de interés que le corresponda según lo aprobado al respecto en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

En Alcorisa, a 5 de Mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Iranzo Hernández.

Núm. 2022-1588

BAÑÓN

### DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento de Bañón en la sesión celebrada el día 9 de febrero de 2022, sobre la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana cuyo texto íntegro se hizo público en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195, de 13 de octubre de 2.009.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Bañón 4 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, José Angel Sancho Marco.

Núm. 2022-1585

ALBA DEL CAMPO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

#### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios, realización de actividades y utilización de las instalaciones deportivas de propiedad municipal (o del Patronato Municipal de Deportes).

#### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible



Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio público por utilización de las instalaciones municipales siguientes: Piscina, pista de pádel y pabellón polideportivo (gimnasio, rocódromo y pista de fútbol).

#### ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria, que soliciten la utilización de las instalaciones deportivas enumeradas en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

| SERVICIOS QUE SE PRESTAN  | TARIFA     |
|---|------------|
| 1.POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (GIMNASIO, ROCÓDROMO, PISTA DE FUTBOL, PADEL Y PISCINA) |            |
| BONO FAMILIAR CON HIJOS MENORES DE 18 AÑOS  | 80 EUROS   |
| ABONO ANUAL   |            |
| 1.1. ADULTO   | 60 EUROS   |
| 1.2. INFANTIL ( HASTA 18 AÑOS)  | 30 EUROS   |
| 1.3. JUBILADO   | 30 EUROS   |
| 2. PISCINA MUNICIPAL  |            |
| ABONO TEMPORADA   |            |
| 2.1. ADULTO   | 25 EUROS   |
| 2.2. INFANTIL   | 15 EUROS   |
| 1.3. JUBILADO   | 15 EUROS   |
| ENTRADA DÍA   |            |
| 2.4 ENTRADA ADULTO  | 2,50 EUROS |
| 2.5 ENTRADA INFANTIL  | 1,50 EUROS |
| 2.6 ENTRADA JUBILADO  | 1,50 EUROS |

#### ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

Estarán exentos del pago de la tasa: NO EXISTEN

#### ARTÍCULO 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios que se regulan en esta Ordenanza.

En el supuesto de que se reserve una pista o cualquiera de los elementos definidos en el cuadro de cuotas tributarias, deberá ingresarse en el momento de la reserva el coste de la tasa.

#### ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

El ingreso de las cuotas o abonos anuales, semestrales o mensuales se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El resto de servicios, por su propia naturaleza, se podrán gestionar por el sistema de tique o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales de las instalaciones municipales siguientes: Piscina, pista de pádel y pabellón polideportivo (gimnasio, rocódromo y pista de fútbol), estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el sujeto pasivo estará obligado, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.

#### ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General

Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de enero de dos mil veintidós, entrará en vigor y será de aplicación en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1586

#### COMARCA MAESTRAZGO

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUIDADO DE MENORES DE 14 AÑOS

#### PLAN CORRESPONSABLES

##### ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta comarca establece la Tasa por la prestación de servicios de cuidado de menores de 14 años, Plan Corresponsables, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

##### ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios de cuidado de menores de 14 años, Plan Corresponsables

##### ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios por esta comarca.

##### ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

Para el cálculo de la cuota a abonar se tendrán en cuenta la renta de todas las personas de la unidad de convivencia.

Para la determinación de los ingresos, se computarán todas las rentas e ingresos personales o patrimoniales, pensiones o ingresos de cualquier título de las personas que forman parte de la unidad de convivencia del solicitante. Quedan exentos del cómputo los ingresos procedentes de:

a) Las prestaciones, periódicas o a tanto alzado, por nacimiento, acogimiento o adopción de menores, así como las prestaciones por hijas o hijos a cargo de menores de 18 años con o sin discapacidad o mayores de 18 años con discapacidad, sean contributivas o no contributivas, las Ayudas de Apoyo a la Integración Familiar y el complemento de Ayuda para la Infancia.

b) Los complementos de prestaciones que tengan por objeto compensar gastos por razón de discapacidad, y en especial los subsidios de movilidad y compensación de gastos de transporte previstos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, el complemento a la pensión de invalidez no contributiva para personas con discapacidad y de su inclusión social, el complemento a la pensión de invalidez no contributiva para personas con discapacidad que necesiten el concurso de otra persona para realizar los actos más indispensables de la vida, y las prestaciones que se reconozcan en el marco del Sistema para Autonomía y la Atención a la Dependencia.

**ARTÍCULO 6. Deduciones y Bonificaciones****Deducciones:**

a) Se deducirá para el cálculo de la cuota, el importe de hipoteca sobre la vivienda familiar o el importe del alquiler de la vivienda familiar habitual. Se deberá presentar justificante.

b) Se deducirá el 25% del IPREM vigente, mediante justificación necesaria, a:

- Familias numerosas
- Familias con hijos a cargo con discapacidad reconocida, superior al 33%
- Familias prioritarias dentro del Plan Corresponsables con ingresos no superiores al 3 IPREM

**Bonificaciones:**

a) Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuantía del precio público a pagar por la unidad de convivencia que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos prioritarios del Plan Corresponsables:

- Familias monoparentales y monomarentales
- Víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra las mujeres
- Mujeres con necesidades formativas para su posterior inserción en el mundo laboral
- Familias que se encuentren en situaciones excepcionales
- Unidades de convivencia con miembros que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, o valorados en situación de dependencia.

b) Tendrán una bonificación del 20% sobre la cuantía del precio público a pagar las familias que tengan residencia efectiva y estén empadronadas en alguno de los 16 municipios de la Comarca del maestrazgo

c) Tendrán una bonificación del 50% sobre la cuantía del precio público a pagar las familias a partir del segundo hijo inscrito en el servicio de cuidados del Plan Corresponsables

Para la aplicación de las bonificaciones en estos supuestos, se deberá presentar la documentación requerida para la justificación de la situación junto con el informe social del Técnico Responsable.

**ARTÍCULO 7. Aportación según capacidad económica de la unidad familiar**

1. Para hallar la renta per cápita mensual, se procede a dividir el resultado de aplicar la suma de los ingresos, menos el importe de las deducciones, si las hubiera, dividido por 12 meses y dividirlo por el número de miembros de la unidad familiar.

2. El precio público a pagar se determinará multiplicando la cuota por hora según la siguiente tabla, por el precio público que corresponde a cada tramo de renta, según IPREM

3. Siempre que se produzcan modificaciones en las circunstancias familiares o personales de las personas que conviven en el domicilio y que tenga incidencia en la cuota, se procederá a la revisión de las mismas, a efectos de adecuar el precio público a abonar a la situación económica real de la unidad de convivencia.

- En los casos de baja temporal imputable a la persona usuaria, si durante la duración de la baja solicita la reserva de horas del servicio, se tendrá que abonar el 75% del precio público establecido.
- En las bajas temporales por causas no imputables a la persona usuaria, no se devengará la cuota
- En las suspensiones temporales, se devengará el 100% del precio público, por las horas concedidas.

| INTERVALO IPREM                          | %PARTICIPACIÓN | IMPORTE HORA |
|--|----------------|--------------|
| <1,5 IPREM                               | 0%             | EXENTO       |
| DE 1,5 A 1,75 IPREM                      | 10%            | 1,80€        |
| DE 1,75 A 2 IMPREM (1.182,16-1.351,04€)  | 20%            | 3,60€        |
| DE 2 A 2,25 IPREM (1.351,05-1.519,92€)   | 30%            | 5,40€        |
| DE 2,25 A 2,5 IPREM (1.519,93-1.688,8€)  | 40%            | 7,20€        |
| DE 2,5 A 2,75 IPREM (1.688,9-1.857,68€)  | 50%            | 9€           |
| DE 2,75 A 3 IPREM (1.857,69-2.026,56€)   | 60%            | 10,50€       |
| DE 3 A 3,25 IPREM (2.026,57-2.195,44€)   | 70%            | 12,60€       |
| DE 3,25 A 3,5 IPREM (2.195,45-2.364,32€) | 80%            | 14,40€       |
| A PARTIR DE 3,5 IPREM (2.364,32€)        | 100%           | 18€          |

**ARTÍCULO 8. Devengo**

El precio público se devenga y nace de la obligación de contribuir en la fecha comunicada de inicio de la prestación del servicio. Procederá el descuento de la cuota, cuando no se realice el hecho imponible por causas debidamente justificadas, y por imposibilidad de la Comarca de prestar el servicio.

El periodo impositivo comprenderá el mes natural.

**ARTÍCULO 9. Normas de Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación corresponde a la Comarca del Maestrazgo. El precio público se liquidará por medio del padrón de cobro mensual por recibos, confeccionados con datos facilitados por el técnico responsable del servicio y aprobado por el órgano competente. El pago se realizará a mes vencido mediante domiciliación bancaria del recibo correspondiente a cada sujeto pasivo.

En el caso de baja voluntaria del usuario o beneficiario en la actividad correspondiente sólo cabrá la devolución de la tarifa que correspondiera si aquella se comunica con una antelación mínima de 5 días hábiles antes del inicio de la actividad.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones

Si se deja una cuota sin pagar, se le requerirá telefónicamente y por escrito para que en el plazo de 10 días desde la notificación se proceda al abono de la misma, en caso de no ser así se le cargará en el siguiente recibo.

En el caso de dejar dos cuotas sin pagar, se propondrá ante el órgano competente la baja de oficio por incumplimiento de sus obligaciones de abono del coste del servicio.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### ARTÍCULO 11. Legislación Aplicable

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias que se hacen en esta Ordenanza al IPREM se entenderán hechas a la cantidad que apruebe para cada año el organismo competente.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Comarca en sesión celebrada el día 27 de abril de 2022 entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1589

GALVE

Trascurridos quince días hábiles desde su exposición al público, sin que se hayan presentado reclamaciones, y elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto municipal para 2022, se hace público junto con el resumen por capítulos que es el siguiente:

|   | ESTADO DE GASTOS                        | €           | ESTADO DE INGRESOS                | €            |
|---|---|-------------|-----------------------------------|--------------|
|   | A) Operaciones corrientes               |             | A) Operaciones corrientes         |              |
| 1 | Gastos de personal                      | 154.360,00€ | Impuestos Directos                | 76.900,00 €  |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 144.166,16€ | Impuestos indirectos              | 10.000,00 €  |
| 3 | Gastos financieros                      | 400,00 €    | Tasas y otros ingresos            | 77.565,00 €  |
| 4 | Transferencias corrientes               | 6.550,00 €  | Transferencias corrientes         | 91.701,00 €  |
| 5 |   |             | Ingresos patrimoniales            | 9.307,00 €   |
|   | B) Operaciones de Capital               |             | B) Operaciones de Capital         |              |
| 6 | Inversiones reales                      | 481.000,00€ | Enajenación de inversiones reales | - €          |
| 7 | Transferencias de capital               | - €         | Transferencias de Capital         | 422.000,00 € |
| 8 | Activos financieros                     | - €         | Activos financieros               | 100.000,00 € |
| 9 | Variaciones de Pasivos financieros      | 1.096,84 €  | Pasivos financieros               | 100,00 €     |

|  |                 |             |                   |              |
|--|-----------------|-------------|-------------------|--------------|
|  | TOTAL GASTOS... | 787.573,00€ | TOTAL INGRESOS... | 787.573,00 € |
|--|-----------------|-------------|-------------------|--------------|

## PLANTILLA DE PERSONAL:

## A) Personal Funcionario:

Denominación: Secretaría-Intervención.-

Grupo: A2.-

Complemento de destino: Nivel 26.-

Una plaza (en agrupación, porcentaje de Galve, 60%).-

## B) Personal laboral fijo:

- Auxiliar Administrativo a media jornada (2).-

- Operario de Servicios Múltiples.-

## C) Personal Laboral Temporal:

- Peones (según convocatorias otras administraciones) 4 plazas.-

Contra el referido acuerdo cabrá la interposición de recurso de reposición (potestativo) ante el Pleno del Ayuntamiento, o contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Teruel, en el plazo de uno y dos meses respectivamente.

Galve, a 27 de Abril 2022.- El Alcalde, V. Francisco Sangüesa Gascón.

Núm. 2022-1587

## ALBARRACÍN

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 2 y Disposición Adicional Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

| PLAZA                                   | VACANTES | GRUPO/<br>SUBGRUPO | TIPO<br>JORNADA | ESCALA                     | FECHA<br>ADSCRIPCIÓN |
|---|----------|--------------------|-----------------|----------------------------|----------------------|
| Auxiliar Administrativo                 | 1        | C2                 | 100%            | Administración<br>General  | 2003                 |
| Auxiliar Administrativo Bi-<br>blioteca | 1        | C2                 | 67%             | Administración<br>General  | 2002                 |
| Operario de Servicios Múl-<br>tiples    | 1        | E (AP)             | 100%            | Administración<br>Especial | 2016                 |

| PLAZA  | VACANTES | GRUPO | TIPO JORNADA | FECHA INICIO<br>TEMPORALIDAD |
|--|----------|-------|--------------|------------------------------|
| Auxiliar Administrativo Ofi-<br>cina Municipal y Comarcal<br>Información al Consumidor | 1        | C2    | 100%         | 2001                         |
| Maestra Educación Infantil   | 1        | B     | 100%         | 2007                         |
| Técnico Superior Educa-<br>ción Infantil   | 1        | C1    | 100%         | 2013                         |
| Conserje Pabellón Municipi-<br>pal   | 1        | E(AP) | 75%          | 2010                         |

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Albarracín, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de



la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarracín, a 4 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo. Miguel Villalta Martín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1592

ALBARRACÍN

En cumplimiento del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como del artículo 237 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se hace público que por Decreto de Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022-0106 de 4 de mayo de 2022, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022, incluyendo las plazas que se detallan a continuación:

PERSONAL FUNCIONARIO.-

- Dos plazas de Operario de Servicios Múltiples pertenecientes a la escala de Administración General, subescala servicios especiales, grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo grupo E), sistema de selección oposición por turno libre.

- Una plaza de Técnico de Administración General, perteneciente a la escala de Administración General, subescala servicios especiales, grupo A, subgrupo A1, sistema de selección oposición turno libre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en otra circunscripción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albarracín, a 4 de mayo de 2022.- EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Villalta Martín.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1482

MONREAL DEL CAMPO

En este Ayuntamiento se tramita expediente de licencia municipal de apertura de un establecimiento público (Bar-Cafetería) a instancia de D<sup>a</sup> Ana Silvia Muñoz Hernández, a emplazar en C/ Mayor n.º 38 de esta localidad, con referencia catastral 8967107XL3186H0001MJ, según Proyecto Técnico y Memoria de actividad redactado por el ingeniero técnico industrial D. Jacinto Polo Angosto visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 22 de marzo de 2022 y Anexo a la misma visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón de fecha 13 de abril de 2022.

En cumplimiento del artículo 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Además, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://monrealdelcampo.sedelectronica.es>

En Monreal del Campo, a 27 de abril de 2022.- El Alcalde, Carlos Redón Sánchez (documento firmado electrónicamente).

Núm. 2022-1577

VALBONA

#### EDICTO

D<sup>a</sup> MARIA PAZ MARTIN LABERN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE VALBONA (TE-RUEL).

Que por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el 31 marzo de 2022, se adoptó el acuerdo del padrón de los tributos municipales del presente año 2.022, que seguidamente se expresan, por lo que se hace público para su conocimiento, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente hábil posterior al que se verifique la publicación del presente anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia,

- Impuesto Vehículos de Tracción Mecánica.
- Servicio Abastecimiento de Agua potable.
- Vados.
- Parcelas.
- Nichos cementerio.
- Servicio de Recogida de Basuras.
- Perros.

Dentro del expresado plazo podrán ser examinados en la secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, si no las hubiese se considerarán aprobados definitivamente.

Valbona, a fecha de la firma electrónica, LA ALCALDESA, Documento firmado digitalmente.

Núm. 2022-1610

MANZANERA

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 2022-0134 de fecha 5 de Mayo de 2022, se declara el estado de ruina de nichos, con el tenor literal siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

En relación con el expediente relativo a la declaración de ruina de los siguientes nichos:

|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 1   | MANUEL BARCELÓN ZURIAGA                  | 10-10-1918 |
| 2.1 | PILAR OLBA AGUADO                        |            |
| 2.2 | ARMANDO OLBA MARÍN                       | 9-8-1977   |
| 3.1 | JOSE PEREZ MUÑOZ                         | 23-2-1979  |
| 3.1 | GASPAR ESCRICHE PEREZ                    | 25-6-1996  |
| 3.2 | FELIPE MUÑOZ BARCELÓN1 LAPIDA SIN NOMBRE | 27-6-1918  |
| 4.1 | VISITACIÓN PEREZ GIL                     | 31-7-1924  |
| 4.1 | JOSE BARRIO GIL                          | 6-10-1931  |
| 4.2 | PASCUAL BARRIO Y GUARQUE                 | 17-9-1894  |
| 4.3 | ISABEL GIL Y GIL<br>1 LAPIDA SIN NOMBRE  | 15-7-1895  |
| 5.1 | MARIA BARCELÓN SANTAFE                   | 10-3-1923  |
| 5.1 | FRANCISCO CERCÓS HINOJOSA                | 8-2-1924   |
| 5.1 | MARIA CERCÓS BARCELON                    | 20-2-1959  |

|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 5.2 | JOAQUINA SANTAFE                                 | 18-1-1882  |
| 5.3 | CAYETANO BARCELON SANTAFE                        | 16-6-1901  |
| 5.3 | TRINIDAD ZURIAGA SOLSONA                         | 24-6-1922  |
| 5.4 | HILARIO BARCELÓN Y BLESA                         | 21-9-1906  |
| 6.1 | PILAR SEBASTIAN BELMONTE                         | 13-9-1926  |
| 6.1 | LUIS SEBASTIAN BELMONTE                          | 12-9-1926  |
| 6.2 | ISABEL SEBASTIAN AGUILAR<br>2 LAPIDAS SIN NOMBRE | 23-12-1898 |

A la vista de los siguientes antecedentes:

| Documento   | Fecha/N.º  | Observaciones |
|---|------------|---------------|
| Informe de los Servicios Técnicos                           | 10/03/2022 |               |
| Informe de Secretaría                                       | 14/03/2022 |               |
| Resolución de Alcaldía inicio procedimiento                 | 11/03/2022 |               |
| Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel | 16/03/2022 |               |
| Certificado de NO Alegaciones Presentadas                   | 05/04/2022 |               |
| Informe Jefe Local de Sanidad                               | 03/05/2022 |               |

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar los siguientes nichos en situación legal de ruina:

|     |  |            |
|-----|--|------------|
| 1   | MANUEL BARCELÓN ZURIAGA                          | 10-10-1918 |
| 2.1 | PILAR OLBA AGUADO                                |            |
| 2.2 | ARMANDO OLBA MARÍN                               | 9-8-1977   |
| 3.1 | JOSE PEREZ MUÑOZ                                 | 23-2-1979  |
| 3.1 | GASPAR ESCRICHE PEREZ                            | 25-6-1996  |
| 3.2 | FELIPE MUÑOZ BARCELÓN1 LAPIDA SIN NOMBRE         | 27-6-1918  |
| 4.1 | VISITACIÓN PEREZ GIL                             | 31-7-1924  |
| 4.1 | JOSE BARRIO GIL                                  | 6-10-1931  |
| 4.2 | PASCUAL BARRIO Y GUARQUE                         | 17-9-1894  |
| 4.3 | ISABEL GIL Y GIL<br>1 LAPIDA SIN NOMBRE          | 15-7-1895  |
| 5.1 | MARIA BARCELÓN SANTAFE                           | 10-3-1923  |
| 5.1 | FRANCISCO CERCÓS HINOJOSA                        | 8-2-1924   |
| 5.1 | MARIA CERCÓS BARCELON                            | 20-2-1959  |
| 5.2 | JOAQUINA SANTAFE                                 | 18-1-1882  |
| 5.3 | CAYETANO BARCELON SANTAFE                        | 16-6-1901  |
| 5.3 | TRINIDAD ZURIAGA SOLSONA                         | 24-6-1922  |
| 5.4 | HILARIO BARCELÓN Y BLESA                         | 21-9-1906  |
| 6.1 | PILAR SEBASTIAN BELMONTE                         | 13-9-1926  |
| 6.1 | LUIS SEBASTIAN BELMONTE                          | 12-9-1926  |
| 6.2 | ISABEL SEBASTIAN AGUILAR<br>2 LAPIDAS SIN NOMBRE | 23-12-1898 |

SEGUNDO. Poner el expediente de manifiesto a los titulares de los derechos sobre los nichos para que en un plazo de DIEZ días, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.

TERCERO. Publicar la presente Resolución y requerir a los titulares de derechos sobre los nichos para que indiquen, en plazo de 10 días, el lugar en que habrá de llevarse a cabo la inhumación de los cadáveres una vez se haya procedido a su exhumación para poder derribar los nichos declarados en estado de ruina.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-1624

MANZANERA

PUBLICACIÓN DE NOTIFICACIÓN A HEREDEROS DE D. JOSÉ RÍOS GIL DE LA RESOLUCIÓN DE INICIO DEL EXPEDIENTE PARA LA EJECUCIÓN SUBSIDIARIA DE LA ORDEN DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN PLAZA PORTAL DE ABAJO Nº1 MANZANERA

Ante la imposibilidad de notificación personal a los propietarios del inmueble sito en Plaza Portal de Abajo nº1 de Manzanera (Teruel), así como en su caso al resto de personas interesadas en el procedimiento, y en cumplimiento del art. 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a efectuar la notificación del Decreto de Alcaldía n.º 2022-0139 de fecha 06/05/2022 por el que se declara la ejecución subsidiaria de la orden de demolición del inmueble sito en Plaza Portal de abajo nº1 (Manzanera), con referencia catastral 5267931XK8356N0001MX, obrando el expediente en las oficinas de este Ayuntamiento.

El correspondiente expediente obra en el Ayuntamiento de Manzanera, donde podrán comparecer para conocer el contenido íntegro del acto durante diez días contados desde el

siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como para formular las alegaciones y observaciones que estimen pertinentes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. 2022-0985

SANTA EULALIA DEL CAMPO

Solicitada por D. Isidro Domínguez Jarque NIF 18.....5-L, y con domicilio a efectos de notificación en Virgen ....., n.º s/n , de 44370 Santa Eulalia, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la instalación de Explotación porcina de cebo para 2.000 plazas, a ubicar en polígono 20, parcela 57 según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Alfredo Royo Millán colegiado 877 y visado el 02 de febrero de 2022 por el consejo general del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas Delegación de Aragón, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en la Sección Teruel del Boletín Oficial de Aragón para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.santaetulialidelcampo.com>].

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

## EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

## ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tabloneros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

2022-1608.- Mosqueruela.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicios de cementerio municipal.

2022-1609.- Mosqueruela.- Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de escuela infantil Santa Engracia.

Con el fin de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las reclamaciones que procedan, quedan expuestos al público en el tablón de anuncios y oficinas de los respectivos Ayuntamientos, por plazo de quince días, los documentos y expedientes siguientes:

## PADRONES

2022-1595.- Torrijo del Campo.- Padrón de la Tasa por Aprovechamiento de Pastos correspondiente al año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 169 y 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, se hallan expuestos inicialmente al público, por plazo de quince días hábiles los siguientes expedientes, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas:

**Expediente de Modificación de Créditos del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito.**

2022-1606.- Mosqueruela.- nº 4/2022.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 TERUEL

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

## TARIFAS

## Suscripciones:

Trimestral por correo-e:

20,00 €

## Anuncios:

Normal

0,12 €/ por palabra

Urgente

0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.